



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO
OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO

No. GS-2025- 039339 / SUBIN-OAC- 13.0

San Miguel Agrega de Mocoa, 15 de mayo de 2025

Señor
ARMANDO RODRIGUEZ
Orito Putumayo

Asunto: Solicitud ampliación Queja No 685020-20250512

Teniendo en cuenta su escrito enviado ante la Policía Nacional, el cual fue radicado en el aplicativo **SIPQR2S** como queja No. 685020-20250512 y socializada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) en la sesión 020 con Acta No. 012581 del día 14/05/2025, donde los integrantes del comité antes descrito, decidieron de forma mancomunada solicitarle de manera respetuosa sea enviado al correo depuv.oac@policia.gov.co, depuv.coman@policia.gov.co y/o la dirección calle 8 carrera 8 Esquina Barrio centro Mocoa putumayo, **ampliación a los hechos descritos en su queja (toda vez que esta NO fue anexado los datos generales (correo electrónico o teléfono) para ubicación del peticionario, ni se relaciona de manera detallada los hechos informados como el lugar, fecha y demás características que pueda aportar para establecer la conducta de los uniformados, ya que con la información enviada no es posible establecer los hechos presentados)**, y de esta forma el CRAET tenga elementos de juicio para la toma de una decisión; teniendo en cuenta lo descrito en la Ley 1755 del 30/06/2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su Artículo 17 "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.".

Así mismo, siendo respetuosos de los derechos fundamentales de todas personas y con el fin de contribuir al esclarecimiento de su inquietud, nos permitimos solicitarle completar su petición en los términos establecidos por la Ley.

Al tenor de lo expuesto, y según lo preceptuado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **usted cuenta con un término máximo de (1) mes para complementar su petición**, si transcurrido el plazo señalado no se aportan documentos o informes, por consiguiente, se procederá al desistimiento de su petición, realizando el cierre de su solicitud y el archivo del expediente.

Recuerde que estamos comprometidos en ofrecerle un servicio con calidad y agradecemos su confianza en nosotros. Le agradecemos haber utilizado este medio, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, si no en brindar un servicio de manera adecuada; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma, estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, del mismo modo le recordamos que estamos trabajando en pro del mejoramiento continuo del servicio de policía y la convivencia ciudadana.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Presidente Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes
(CRAET) Departamento de Policía Putumayo

Elaboró: St. Deysi Guerrero
OAC DEPUY.

Revisó: IT. Leydi Johana Pérez
OAC DEPUY.

Fecha de elaboración: 15/05/2025
Ubicación: D:\ OFICIOS/ MAYO

Carrera 8 Calle 8 Barrio Centro, Mocoa
Teléfonos 4201152
depuoy.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA